



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2019-00683-00.

DEMANDANTES: PAUL DAVID COGOLLO LÓPEZ, LEONARDO RAMÓN COGOLLO LÓPEZ, JENIFER ESTHER COGOLLO LÓPEZ y NANCY ESTHER LÓPEZ LÓPEZ.

DEMANDADA: MARIA INÉS DÍAZ PALACIOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

VERBAL PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: Informo a Usted que en el acta de audiencia del 13 de abril de 2021 se incurrió en error involuntario con respecto al día para el que se fijó fecha para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento, pues allí se colocó 11 de mayo de 2021 a las 2.00 de la tarde, siendo lo correcto 20 de mayo de 2021 a las 10 de la mañana. Sírvase proveer. Mayo 06 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
LA SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MAYO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que efectivamente en el acta de la audiencia del trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021) se incurrió en error involuntario con respecto al día y hora fijados para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, pues allí se colocó once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2.00 p. m.), siendo lo correcto veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 10 de la mañana (10 a.m.), tal y como se ordenó y quedó consignado en la audiencia virtual evacuada, por lo que se hace necesario corregirla en tal sentido conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual es del siguiente tenor:

“... Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio, o a solicitud de parte, mediante auto...”

“... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutoria o influyan en ella...” Subraya del Despacho.



En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Corregir la parte final del acta de audiencia del trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), e incorporar el acta corregida en TYBA.
2. Notificar esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

JUEZA

FRSB

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13e9ac20852b73ba00b40d20516c3d9872db8891ff0faae30d0a1f00b7be815**
Documento generado en 06/05/2021 04:25:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>